

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18773 PONTEVEDRA

EDICTO

D. José Luis Gutiérrez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal,

Hago saber: Que en el procedimiento nº 212/18, por auto de fecha 22/4/19 se ha acordado la conclusión del concurso voluntario del deudor Herencia Yacente de José de Matos Martínez, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.- Se decreta la conclusión, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, del presente concurso de acreedores de la Herencia yacente de José de Matos Martínez, NIF 35765314S, el cual figura inscrito en el Registro Civil de Crecente (Pontevedra), Tomo 39, Página 13, con los efectos legales inherentes.

2.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3.- Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de los administradores concursales.

4.- El deudor queda responsable del pago de los créditos no satisfechos. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

5.- Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la Administración Concursal. Publíquese en el BOE y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Inscríbese en el Registro Civil del domicilio del concursado.

6.- Únase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art 177 de la LC).

Pontevedra, 24 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Gutiérrez Martín.

ID: A190023169-1